

**Nombre de la normativa:**

Teletrabajo o Trabajo a distancia. Ley N°21.342.

Descripción breve de la normativa:

La Dirección del Trabajo ha establecido que para la implementación del trabajo a distancia o teletrabajo, se entenderá que se trata de funciones que, por su naturaleza, pueden ser presentadas a distancia o mediante teletrabajo, todas aquellas en que el o la trabajadora no requieren de manera indispensable su presencia física. El empleador debe adoptar todas las medidas de resguardo y protección que garanticen el normal desempeño de las funciones que les corresponde desarrollar a los trabajadores sujetos a teletrabajo, recayendo sobre él el riesgo de la empresa, vale decir, el resultado económico favorable, menos favorable o adverso de su gestión.

Obligaciones Empleador:	Obligaciones Trabajador:	Obligaciones OAL:
Respetar los criterios indicados por la autoridad laboral para definir si una tarea puede o no ser realizada mediante sistema de teletrabajo.	-	-



Organismo Emisor: Dirección del Trabajo

Fecha Publicación:
01-02-2022

Fecha Vigencia:
01-02-2022

Ente fiscalizador: Inspección del Trabajo

Rubros

- Agricultura, Ganadería, Caza y Silvicultura
- Pesca
- Explotación de Minas y Canteras
- Industrias Manufactureras
- Suministro de Electricidad, Gas y Agua
- Construcción
- Comercio al por mayor y menor; Rep. Veh. Automotores/Enseres Domésticos
- Hoteles y Restaurantes
- Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones
- Intermediación Financiera
- Actividades Inmobiliarias, Empresariales y de Alquiler
- Administración Pública y Defensa; Planes de Seguridad Social de Afiliación Obligatoria
- Enseñanza
- Servicios Sociales y de Salud
- Otras Actividades de Servicios Comunitarios, Sociales y Personales
- Consejo de Administración de Edificios y Condominios

Palabras claves

- Teletrabajo
- Trabajo a distancia
- Deber de protección

Normativas relacionadas

- Arts. 152 quáter G a 152 quáter O del Código del Trabajo

[Conoce más](#)